

Legislación Nacional

Decreto N° 554/2004 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Desígnase Director del mencionado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción. Bs.As., 30/4/2004 VISTO el Expediente N° S01:0038402/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Artículo 4° de la Ley N° 21.673, y CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 4° de la Ley N° 21.673, se establecen las condiciones que debe reunir el Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Que en la actualidad el cargo descrito en el considerando anterior se encuentra vacante. Que en consecuencia es necesario proceder a la cobertura del mencionado cargo de Director. Que el Ingeniero Químico D.Luis Miguel BARLETTA (M.I.N° 8.501.361) reúne los requisitos exigidos por el Artículo 4° de la Ley N° 21.673 y demás condiciones para ser designado como Director del mencionado Instituto. Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete. Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el Artículo 4° de la Ley N° 21.673. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnase Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Ingeniero Químico D.Luis Miguel BARLETTA (M.I.N° 8.501.361) ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos previstos para tal fin en el presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Entidad 607 Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.